

IP-105-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

1)

I)	El día veintisiete de octubre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en
	la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA),
	solicitud de información por parte del ciudadano:, quien se
	identificó por medio de su Documento Único de Identidad número:
	solicitando la información siguiente: Oferta ganadora de la Licitación Pública LP-
	43/2015 "Mantenimiento correctivo para la flota vehicular liviana y posada
	pertenecientes a las Regiones Occidental y Oriental".
II)	El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece
	que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que
	tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su
	clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
	En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 105-14-2015 a la
	Unidad Administrativa competente.
	En atención a lo peticionado por el ciudadano la unidad administrativa competente
	remitió mediante memorándum del día tres de noviembre del año en curso, lo
	siguiente: "Se hace de su conocimiento, que el oferente que resultó ganador del proceso
	de Licitación Pública LP-43/2015 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA
	LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: REGIÓN
	OCCIDENTAL Y ORIENTAL, (LOTE II REGIÓN ORIENTAL)", es la persona natural
	OCCIDENTAL I ONIENTAL, LOTE II REGION ONIENTAL, es la persona natural

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que



establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la unidad administrativa competente, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. II) ENTRÉGASELE el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y III) NOTIFÍQUESE la presente resolución y entréguese la información pública tramitado por el ciudadano, al correo electrónico establecido por él, en el formulario de solicitud número 105-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

